

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

**El Presidente,
Porfirio Herrera.**

Los Secretarios:

Milaoy Félix de L'Official.

Guido Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 689, del Senado, aprobando el nombramiento diplomático del Lic. Roberto Despradel, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Guatemala.— G. O. N° 6141, del 6 de Septiembre de 1944.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 689.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

Art. Unico:— Aprobar como por la presente Resolución aprueba, el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Lic. Roberto Despradel de Envía-

do Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Guatemala.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Meila,
Secretario.

Pablo M. Paulino,
Secretario.

Resolución N° 691, que aprueba la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.— G. O. N° 6144 del 11 de Septiembre de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 691.

VISTO el inciso 15 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTA la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, suscrita por la República Dominicana, en fecha 28 de enero del corriente año de 1944;

R E S U E L V E :

Art. Unico.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Convención sobre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, depositada en la Unión Panamericana y abierta a la firma de las Repúblicas Americanas el 15 de enero de 1944 y suscrita por la República Dominicana en fecha 28 de enero de 1944, que copiada a la letra dice así:

**CONVENCION SOBRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO
DE CIENCIAS AGRICOLAS**

Los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, animados del propósito de fomentar el adelanto de las ciencias agrícolas, así como de las artes y ciencias conexas; y deseosos de dar